



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 007 )

14 FEB 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que mediante el Decreto No. 1272 del 3 de agosto de 2016, se Adicionó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a través de la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, se estableció la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Jorge Eleazar Giraldo Gensini, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.699.561, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN ECOVIVERO** identificada con NIT 800.165.323-4, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20197570022792 del 24 de octubre de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del Río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali*”, durante cinco (5) años al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali (Fls. 2 a 10)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 418 del 26 de diciembre de 2019 (Fls. 54 y 55), inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 26 de diciembre de 2019 vía electrónica (Fl. 36), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **FUNDACIÓN ECOVIVERO** identificada con NIT 800.165.323-4 (Fls. 73 y 74).

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del Río*”

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali”, emitió concepto técnico No. 20207660012696 del 14 de enero de 2020 (Fls. 59 a 61), en donde señaló lo siguiente:

**CONCEPTO**

*Una vez revisados los antecedentes y evaluada la información remitida por el Grupo de Trámites Evaluación Ambiental del proyecto titulado “Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali” se determina que la propuesta describe de forma clara el problema de investigación a abordar, posee una justificación válida y responde a los requerimientos de información necesarios para la planeación del manejo de la vida silvestre del área protegida. De igual modo, la propuesta presenta objetivos concretos formulados de forma adecuada y coherente. Finalmente, el desarrollo del proyecto permitirá describir objetivamente el estado de conservación de la especie y el estado de salud del ecosistema.*

*Una vez resueltas las inquietudes expuestas anteriormente y garantizando el cumplimiento de las normas a que diera lugar según el caso, desde lo técnico y científico se considera **VIABLE** su ejecución y se recomienda lo siguiente:*

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida el plan de trabajo o cronograma de ingreso, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- 3- *Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los devuelta para no acumularlos en el sector.*
- 4- *El PNN Farallones de Cali cuenta con la capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El investigador deberá comunicar con un (1) mes de anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar con el equipo del PNN los Farallones de Cali, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento y se puedan definir los sitios finales de muestreo.*
- 6- *El investigador deberá realizar dos (2) socializaciones, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del área protegida en donde se expliquen los objetivos, metodología y resultados esperados en el proyecto. La segunda, socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del Área Protegida.*
- 7- *Con el propósito de socializar los resultados obtenidos el investigador principal deberá entregar a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales dos (2) copias impresas correspondientes al informe parcial (a los 4 meses) y dos (2) copias impresas del informe final respectivo (a los 8 meses), además dos (2) copias en medio magnético, con el fin de enviarlas al PNN Farallones de Cali y al Centro de documentación en Bogotá. Deberá además enviar copia de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 309 del 2000.*
- 8- *El investigador deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de su investigación, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del área, todo este tema conforme lo establecido en la Resolución No. 313/Diciembre 30/2010.*
- 9- *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el investigador y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del área protegida, durante el tiempo que contemple este permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente se recomienda al investigador y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19"**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20192400001326 del 11 de diciembre de 2019 (Fls. 57 y 58), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

**"CONCEPTO**

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales Naturales de Colombia se determina lo siguiente:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	3°31'6.466" N	76°50'27.632" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 8.54 metros lineales del límite más cercano del PNN.
2	3°31'49.654" N	76°51'59.406" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Histórico Cultural y se encuentra a 7.79 metros lineales del límite más cercano del PNN.
3	3°31'21.107" N	76°45'53.572" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 1.97 metros lineales del límite más cercano del PNN.
4	3°34'13.987" N	76°45'58.519" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 0.41 metros lineales del límite más cercano del PNN.
5	3°34'20.482" N	76°54'18.299" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 4.64 metros lineales del límite más cercano del PNN.

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20202300000096 del 29 de enero de 2020 (Fls. 62 a 52), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del Río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali", señalando lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

**Objetivos**

**Objetivo General**

Elaborar la flora de la cuenca del río Anchicayá (Subcuenca del río San Juan), jurisdicción del PNN Farallones de Cali.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

**Objetivos específicos**

1. Colectar especímenes botánicos como material de referencia.
2. Caracterizar los hábitats vegetales presentes en el área de estudio.
3. Determinar la riqueza vegetal del área de estudio.
4. Describir taxonómicamente las familias, géneros y especies encontrados en el área de estudio.
5. Enriquecer los sistemas de información del parque para la toma de decisiones sobre su manejo.

**Área de estudio:** Parque Nacional Natural Farallones de Cali

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a cinco (05) años.

**Métodos**

Se realizarán salidas de campo a las zonas baja, media y alta de la cuenca del Río Anchicayá (Subcuenca del Río San Juan) en la jurisdicción del PNN Farallones de Cali, para la recolección de ejemplares botánicos.

Teniendo en cuenta que se trata de un inventario de flora las colectas serán libres. Se recolectarán muestras botánicas de todas las especies que se encuentren en la zona, en lo posible se procurará obtener cinco muestras botánicas fértiles de cada ejemplar. Para árboles y arbustos, se colectarán cinco muestras por individuo. Para líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, se colectará el individuo completo.

Los ejemplares serán colectados con tijeras podadoras y/o desjarretadera con tubos. Ejemplares botánicos altos serán colectados con equipo de escalar, que incluye cuerdas, amés, mosquetón y cuerda guía con plomada. Los ejemplares serán montados en papel periódico rotulado con el nombre del colector y el número consecutivo en concordancia con su libreta de campo. En las libretas de campo de cada colector, será anotada la siguiente información: Localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestra (medidas, colores, formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.). En lo posible se tomarán fotos de hojas, flores, frutos y corteza de cada individuo. Todas las muestras serán colocadas en prensas de madera.

Se guardarán las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados con el nombre del colector y su número consecutivo en concordancia con su libreta de campo. Los grupos de muestras de cada prensa serán rociados con alcohol al 70% y guardados en bolsas para preservarlos y transportarlos.

Se guardarán muestras de tejidos vegetales de individuos de algunas especies en bolsas con silica-gel, para garantizar su secado y preservar su composición química para eventuales estudios filogenéticos y moleculares. Los ejemplares botánicos serán llevados al Herbario CUVC de la Universidad del Valle para su secado, determinación y montaje. Los especímenes sin determinar, serán enviados por el Herbario CUVC a especialistas de otros herbarios de Colombia y del mundo para su determinación.

**Resultados esperados**

1. Documentos de divulgación:
  - Libros: Flora de la cuenca del río Anchicayá.
  - Artículos científicos y de divulgación.
  - Página web con los avances del proyecto y los resultados alcanzados.
  - Un banco de imágenes de la flora de la cuenca Anchicayá.
2. Especímenes botánicos incluidos en la colección del herbario CUVC v otros herbarios de Colombia v del mundo.

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**Dirección Territorial Pacífico**

**PNN Farallones de Cali**

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali se encuentra sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Buenaventura; contiene un conjunto de altas montañas que producen una amplia escala de temperaturas y precipitaciones muy variadas, que permiten también una amplia distribución de hábitats y formas de vida, abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

Teniendo en cuenta la (i) Homogeneidad en sistemas ecológicos a lo largo de la cordillera que incluye biomas del Andén Pacífico norte-sur y del Valle Geográfico del río Cauca (ii) Probabilidades de conectividades naturales entre ecosistemas estratégicos (iii) Convergencia de modelos económicos, relacionados con actividades productivas y proyectos de desarrollo, y (iv) Homogeneidad en las dinámicas de asentamientos humanos a través de la historia, el contexto regional para el Parque Nacional Natural Farallones, se enmarca a la región “Cuenca media del río Cauca y la vertiente Pacífico”.

La región en la que se inserta el área protegida se ubica dentro de tres Provincias Fisiográficas en la vertiente pacífica, a saber: Cordillera Occidental, Serranía Baudó-Darién, y Costa del Pacífico y Depresión Atrato-Patía, que a su vez contienen cinco grandes paisajes: relieve montañoso denudativo, valles aluvio-coluviales, relieve colinado estructural denudativo, llanura aluvial meándrica, llanura aluvial de piedemonte y planicie costero-marina. Lo anterior sugiere una alta diversidad ecosistémica y de especies en la región, lo cual es concordante con las conclusiones ya establecidas acerca de la alta diversidad biológica de la Provincia Biogeográfica del Chocó en Colombia.

En el Parque Nacional Natural Farallones de Cali se han definido los siguientes objetivos de conservación: 1. Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el Área Protegida, como bien aportante al desarrollo y eje cultural en el Valle del Cauca. 2. Mantener muestras representativas de ecosistemas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali que hacen parte de las provincias biogeográficas del Chocó y NorAndina para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna. 3. Mantener ambientes naturales en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que permitan la coexistencia armoniosa con culturas materiales y vivas. 4. Proteger las bellezas escénicas de la Formación Farallones, su particularidad altitudinal y su valor geomorfológico.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20192400001326 donde se señala que:

“... ”

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	3°31'6.466" N	76°50'27.632" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 8.54 metros lineales del límite más cercano del PNN.
2	3°31'49.654" N	76°51'59.406" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Histórico Cultural y se encuentra a 7.79 metros lineales del límite más cercano del PNN.
3	3°31'21.107" N	76°45'53.572" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 1.97 metros lineales del límite más cercano del PNN.
4	3°34'13.987" N	76°45'58.519" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 0.41 metros lineales del límite más cercano del PNN.
5	3°34'20.482" N	76°54'18.299" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 4.64 metros lineales del límite más cercano del PNN.

“... ”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de cinco (05) años.

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

*Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora.*

*Respecto al proyecto de investigación, el solicitante relaciona que: “Colombia comenzó a dar los primeros pasos para la protección de su patrimonio natural en el año 1960, con la creación de la primera área protegida nacional: La Cueva de Los Guácharos. Con la creación del Ministerio del Medio Ambiente en el año 1993, se creó la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales-UAESPNN adscrita a este ministerio, la cual empezó a funcionar en el año 1995. Hoy en día, la UAESPNN cuenta con 54 áreas protegidas que cobijan más de diez y medio millones de hectáreas, lo que equivale al 11% del territorio nacional.*

*El Parque Nacional Natural Farallones de Cali fue creado en el año de 1968. Se encuentra entre 3° de latitud Norte y los 75° y los 78° de longitud Oeste. Se ubica en la cordillera occidental de los Andes, en el departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, posee una extensión de 205.266 ha, y en él nacen más de 30 ríos que abastecen el suroccidente Colombiano (Figuras 1 y 2).*

UBICACIÓN GENERAL PNN FARALLONES



Figura 1. Ubicación general del PNN Farallones de Cali



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**



Figura 2. Ubicación del PNN Farallones y su relación con otros Parques Nacionales.

Las rocas que conforman toda la Cordillera Occidental colombiana se encontraban en el lecho marino aproximadamente unos 200 millones de años. Estas rocas estaban conformadas por sedimentos que venían desde los ríos de la antigua costa de América del Sur y de los volcanes submarinos existentes. Debido a la plegamiento de las placas tectónicas suramericana y de Nazca se originó un fuerte vulcanismo que levantó dichas rocas desde el fondo marino hasta el lugar que se encuentran hoy.

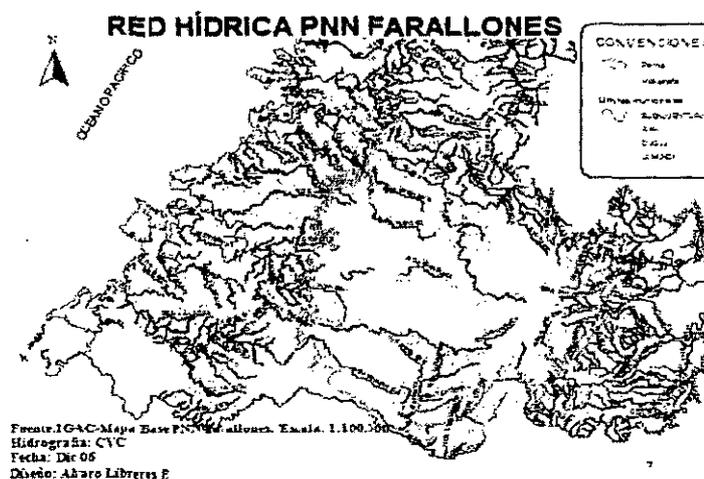
Por su posición geográfica, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, forma parte del gran complejo eco-regional de los Andes del Norte, que incluye áreas extensas con alta prioridad de conservación en América Latina y el Caribe. En este complejo ecosistémico, WWF, con el apoyo del Banco Mundial y GEF, con una aproximación biogeográfica identificaron 191 eco-regiones terrestres prioritarias para la conservación de la biodiversidad a largo plazo.

Dentro de estas eco-regiones, el Chocó biogeográfico fue clasificado como una de las áreas de máxima prioridad para la conservación.

El conjunto de montañas que componen los Farallones producen una escala de temperaturas y precipitaciones muy variadas, que permiten también una amplia distribución de hábitats y formas de vida que componen en general, bosques muy húmedos tropicales, bosques altoandinos y subandinos, y una pequeña zona de páramo. En las áreas de menor elevación, la temperatura es de 25°C, mientras que en los picos más altos se alcanzan 5°C.

Biogeográficamente, en el parque se pueden distinguir dos grandes unidades; la Unidad Pacífica y la Unidad Andina. En la Unidad Pacífica, todos los meses son lluviosos y se registran promedios anuales superiores a los 6.000 mm y entre los 2.000-2.500 mm en el área de los Farallones. En la Unidad andina el régimen es bimodal presentando dos temporadas de lluvias (entre marzo y mayo, y entre septiembre y noviembre) y dos estaciones secas (entre diciembre y febrero, y entre junio y agosto); las temperaturas medias son un poco mayores y se encuentran precipitaciones medias de 3.000 mm. La Unidad Andina del parque Farallones de Cali corresponde aproximadamente al 20% del total del parque mientras que la Unidad Pacífico corresponde al 80% del mismo, conformando la Provincia Florística Chocoana, donde se encuentra uno de los bosques más ricos en especies de la tierra Cuatrecasas 1958, Forero 1982, 1988, 1989; Gentry 1982, 1987; Henderson et al. 1991).

Visto desde el contexto regional, el PNN Farallones de Cali, protege once (11) grandes cuencas hidrográficas de la zona andina y pacífica que abastecen la ciudad de Cali y otras poblaciones aledañas. Su gran oferta hídrica proporciona agua a los diferentes acueductos municipales (Figura 3).





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19"**

Figura 5. Mapa en donde se observan las diferentes presiones que posee el Parque

Los Programas de Investigación y Monitoreo del Parque han avanzado en el desarrollo de un Sistema de Monitoreo, con base en la definición de indicadores y mecanismos de medición en la implementación de un Sistema de Información Geográfico.

El Plan de Manejo del Parque, tiene los siguientes objetivos de conservación:

1. Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el Área Protegida como bien ambiental.
2. Mantener muestras representativas de los ecosistemas del PNN Farallones, que hacen parte de las provincias biogeográficas del Chocó y Norandina, para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna.

En sus diferentes regiones se encuentran varias especies de mamíferos entre los que se destacan los osos de anteojos y hormigueros, ardillas, zorros, pumas, marsupiales y murciélagos. Se cuentan cinco especies de primates: mico maicero, mono colorado, chongo, marteja o mico de monte y marimonda. Se estima que en el parque debe haber unas 600 especies de aves: barranquero, águila solitaria, gallito de roca, vencejo cuelliblanco, tráupida y palomas.

**Sobre el grupo objeto de estudio**

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante enfatiza que "Las investigaciones de la Flora del Parque Farallones han sido muy puntuales, podemos citar las realizadas por Durán (1980) y colecciones esporádicas de Cuatrecasas hacia los años 40 especialmente en la Quebrada Piedra de Moler (Sarria 1993). Las realizadas por Gentry con estudiantes de maestría de la Universidad Nacional de Colombia y las efectuadas esporádicamente por docentes y estudiantes de Biología de la Universidad del Valle. Estas lecciones se encuentran depositadas en los Herbarios COL, CUVC y VALLE. Igualmente, hacia la subcuenca del río San Juan existen colectas esporádicas realizadas por (Sarria, 2009) como parte del Programa de Restauración Ecológica Participativa, que promueve el parque.

En lo que respecta a la Unidad Andina, la mayoría de los trabajos se concentran en la elaboración de listados de plantas para las cuencas de los ríos Jamundí Cali (Hartman, 1977); los realizados en taxonomía a nivel de tesis por estudiantes de la Universidad del Valle para la cuenca del río Jamundí en el sector de Pico de Loro (Mafia & Díaz, 1978) y el inventario de la flora en la cuenca del río Meléndez en el sector de Villacarmelo (Monsalve & Millán, 1982); las colecciones efectuadas por Cuatrecasas en la cuenca del río Cali hacia los sectores del Alto del Buey, Cerro de La Torre, Peñas Blancas y Mina del acorro (Sarria, 1993); el trabajo publicado por Benalcázar & Silva en 1984 en la subcuenca del río Pichindé ligado a la historia natural del gallito de roca; una publicación obtenida sobre plantas vasculares del ecosistema de páramo del parque y su relación biogeográfica (Calderón, 1995) y los más recientes ratan sobre colecciones en los sectores de San Antonio y San Pablo (cuenca Jamundí), sectores Quebradahonda y Peñas Blancas (subcuenca Pichindé), sector El Pato (subcuenca río Felidia) ligadas a investigaciones sobre la caracterización del hábitat reproductivo del gallito de roca andino (Sarria, 005).

Forero y Gentry produjeron un listado preliminar de la flora Chocoana; Forero (1989) enfatizó la necesidad de una exploración intensiva en la zona del hocé Biogeográfico; por otro lado, Pipoly (1991), en una presentación de la Asociación de Colecciones Sistemáticas, mostró que la diversidad de la Flora colombiana ha sido documentada en los herbarios con base en menos de 0.5 especímenes por kilómetro cuadrado, una cifra menos que la mitad disponible para Ecuador, por ejemplo.

En estudios más recientes en Parcelas Permanentes de investigación-PPI, en los alrededores del Embalse del Alto Anchicayá (Sarria 2000) se han hecho listados de la flora.

Lo anterior, permite visualizar la poca información que se tiene sobre la flora del PNN Farallones de Cali, y la importancia de realizar inventarios. Estos portarán al Plan de Manejo del Parque, como son: los Programas de Investigación y Monitoreo, el de Restauración Ecológica Participativa, el de Educación ambiental. Igualmente, el conocimiento de la ubicación de valores objeto de conservación permitirá planificar las actividades del Programa de Control y Protección del parque.

Partiendo del hecho de que los recursos públicos no se destinan a la investigación en florística es necesario establecer mecanismos de cooperación que permitan continuar avanzado en la consolidación de los procesos definidos para el parque. La baja asignación presupuestal asignada al parque y manifestada en insuficiente planta de personal, infraestructura y equipos, limitan y condicionan la implementación de programas. Por otro lado, las condiciones de pobreza en que vive la mayor parte de la población asentada dentro del PNN y su zona de influencia y la deficiente presencia institucional plantea entonces los conflictos por uso y ocupación del suelo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

*La presencia de Organizaciones no gubernamentales-ONGs con interés en el área del PNN y su zona de influencia, potencializa el establecimiento de alianzas estratégicas para la conservación del área. Como ejemplo se cita el interés de la Fundación Ecovivero en asociación con el Herbario CUVC de la Universidad el Valle, dedicadas a la investigación florística.*

*Es bueno puntualizar que el objetivo general de este proyecto está enmarcado dentro de las políticas de la "Estrategia para la conservación de Plantas" a nivel nacional (2001) y en particular; está acorde con el "Plan de Acción en Biodiversidad del departamento Valle del Cauca" (2004); ha tenido en cuenta las Políticas, lineamientos y Planes del Parque con el fin de aportar a la conservación de esta área."*

*El PNN Farallones de Cali mediante concepto técnico No. 20207660012696 expresa que: "Una vez revisados los antecedentes y evaluada la información remitida por el Grupo de Trámites Evaluación Ambiental del proyecto titulado "Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali" se determina que la propuesta describe de forma clara el problema de investigación a abordar, posee una justificación válida y responde a los requerimientos de información necesarios para la planeación del manejo de la vida silvestre del área protegida. De igual modo, la propuesta presenta objetivos concretos formulados de forma adecuada y coherente. Finalmente, el desarrollo del proyecto permitirá describir objetivamente el estado de conservación de la especie y el estado de salud del ecosistema".*

**Sobre los métodos**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Farallones de Cali debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*Se realizarán las siguientes actividades:*

- Salidas de campo a las zonas baja, media y alta de la cuenca del Río Anchicayá (Subcuenca del Río San Juan) en la jurisdicción del PNN Farallones de Cali.*
- Colecta libre de todas las especies que se encuentren en el área para realizar el inventario de flora con tijeras podadoras y/o desjarretadera con tubos.*
- Colecta con equipo de escalar, que incluye cuerdas, amés, mosquetón y cuerda guía con plomada*
- Obtener en lo posible cinco muestras botánicas fértiles de cada ejemplar; para árboles y arbustos, se colectarán cinco muestras por individuo. Para líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, se colectará el individuo completo.*
- Montaje de los ejemplares en papel periódico rotulado con el nombre del colector y número consecutivo.*
- Registro de localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestra (medidas, colores, formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.).*
- Registro fotográfico de hojas, flores, frutos y corteza de cada individuo.*
- Guardar las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados con el nombre del colector y su número consecutivo.*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*El número de individuos a coleccionar está sujeto a las condiciones de diversidad biológica de la zona de estudio.*

*Los ejemplares serán colectados con tijeras podadoras y/o desjarretadera con tubos. Ejemplares botánicos altos serán colectados con equipo de escalar, que incluye cuerdas, amés, mosquetón y cuerda guía con plomada. Los ejemplares serán montados en papel periódico*

*Se guardarán las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados. Los grupos de muestras de cada prensa serán rociados con alcohol al 70% y guardados en bolsas para preservarlos y transportarlos.*

*Se guardarán muestras de tejidos vegetales de individuos de algunas especies en bolsas con sílica-gel, para garantizar su secado y preservar su composición química para eventuales estudios filogenéticos y moleculares.*

*Los ejemplares botánicos serán llevados al Herbario CUVC de la Universidad del Valle para su secado, determinación y montaje. Los especímenes sin determinar, serán enviados por el Herbario CUVC a especialistas de otros herbarios de Colombia y del mundo para su determinación.*

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

*Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies vegetales presentes en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

**Sobre los equipos y materiales de campo**

*Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Farallones de Cali se utilizarán los siguientes materiales y equipos:*

- Campero Land Rover.
- GPS.
- Cámara fotográfica.
- Binóculos.
- Carpas.
- Impermeables.
- Bolsas para dormir.
- Tijeras podadoras.
- Machetes.
- Limas.
- Linternas.
- Tijera desjarretadora con tubos.
- Equipo de escalar.
- Libretas de campo.
- Lápices.
- Borradores.
- Prensas de madera.
- Papel periódico.
- Frascos para muestras.
- Alcohol.
- Glicerina.
- Sílica gel.
- Bolsas Zip.
- Bolsas plásticas negras calibre 3.
- Bolsas plásticas transparentes calibre 3.
- Horno para secado ejemplares.
- Prensa metálica para horno de secado.
- Láminas de aluminio corrugado para horno de secado.
- Papel secante para horno de secado.
- Cartulina libre de ácido para montaje ejemplares.
- Papel libre de ácido para etiquetas ejemplares.
- Cinta de papel para montaje de ejemplares.
- Hilo
- Tijeras
- Armarios para incusión de ejemplares.
- Microscopio estereoscópico.
- Computadores portátiles.

**Respecto a la consulta previa**

*Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el OFI19-17342- DCP-2500 donde se concluye que: “en el área de influencia del proyecto de investigación: “FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYA (SUBCUENCA DEL RIO SAN JUAN) PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI” no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación y por consiguiente tampoco se debe adelantar el trámite administrativo de consulta previa”.*

**CONCEPTO**

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali”, durante un periodo de cinco (05) años.*

*La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:*

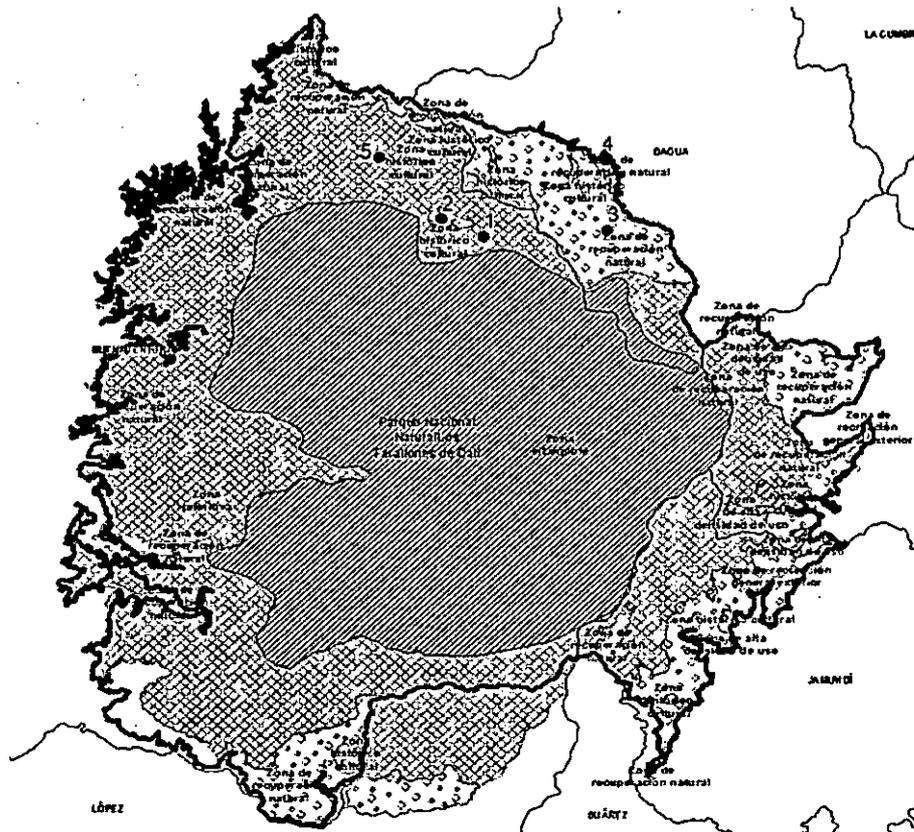
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PIR NO. 016-19"**

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

De acuerdo con la verificación de coordenadas se autoriza el muestreo en los siguientes puntos:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	3°31'6.466" N	76°50'27.632" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 8.54 metros lineales del límite más cercano del PNN.
2	3°31'49.654" N	76°51'59.406" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Histórico Cultural y se encuentra a 7.79 metros lineales del límite más cercano del PNN.
3	3°31'21.107" N	76°45'53.572" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 1.97 metros lineales del límite más cercano del PNN.
4	3°34'13.987" N	76°45'58.519" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 0.41 metros lineales del límite más cercano del PNN.
5	3°34'20.482" N	76°54'18.299" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 4.64 metros lineales del límite más cercano del PNN.



50

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19"**

*Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el PNN Farallones de Cali según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR...."*

*Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el Jefe del PNN Farallones de Cali o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.*

*El PNN Farallones de Cali indica que el investigador deberá comunicar con un (1) mes de anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar con el equipo del PNN los Farallones de Cali, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento y se puedan definir los sitios finales de muestreo.*

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

*Se autorizan las siguientes actividades:*

- Salidas de campo a las zonas baja, media y alta de la cuenca del Río Anchicayá (Subcuenca del Río San Juan) en la jurisdicción del PNN Farallones de Cali.*
- Colecta libre de todas las especies que se encuentren en el área para realizar el inventario de flora con tijeras podadoras y/o desjarretadera con tubos.*
- Colecta con equipo de escalar, que incluye cuerdas, amés, mosquetón y cuerda guía con plomada*
- Obtener en lo posible cinco muestras botánicas fértiles de cada ejemplar; para árboles y arbustos, se coleccionarán cinco muestras por individuo. Para líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, se coleccionará el individuo completo.*
- Montaje de los ejemplares en papel periódico rotulado con el nombre del colector y número consecutivo.*
- Registro de localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestra (medidas, colores, formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.).*
- Registro fotográfico de hojas, flores, frutos y corteza de cada individuo.*
- Guardar las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados con el nombre del colector y su número consecutivo.*

*El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.*

*Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el Jefe del PNN Farallones de Cali.*

*Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.*

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies vegetales presentes en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

*Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:*

- \* Campero Land Rover.*
- \* GPS.*
- \* Cámara fotográfica.*
- \* Binóculos.*
- \* Carpas.*
- \* Impermeables.*
- \* Bolsas para dormir.*
- \* Tijeras podadoras.*
- \* Machetes.*
- \* Limas.*
- \* Linternas.*
- \* Tijera desjarretadora con tubos.*
- \* Equipo de escalar.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19"**

- \* Libretas de campo.
- \* Lápices.
- \* Borradores.
- \* Prensas de madera.
- \* Papel periódico.
- \* Frascos para muestras.
- \* Alcohol.
- \* Glicerina.
- \* Sílica gel.
- \* Bolsas Zip.
- \* Bolsas plásticas negras calibre 3.
- \* Bolsas plásticas transparentes calibre 3.
- \* Horno para secado ejemplares.
- \* Prensa metálica para horno de secado.
- \* Láminas de aluminio corrugado para horno de secado.
- \* Papel secante para horno de secado.
- \* Cartulina libre de ácido para montaje ejemplares.
- \* Papel libre de ácido para etiquetas ejemplares.
- \* Cinta de papel para montaje de ejemplares.
- \* Hilo
- \* Tijeras
- \* Armarios para incusión de ejemplares.
- \* Microscopio estereoscópico.
- \* Computadores portátiles.

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*El número de individuos a coleccionar está sujeto a las condiciones de diversidad biológica de la zona de estudio.*

*Los ejemplares serán coleccionados con tijeras podadoras y/o desjarretadera con tubos. Ejemplares botánicos altos serán coleccionados con equipo de escalar, que incluye cuerdas, arnés, mosquetón y cuerda guía con plomada. Los ejemplares serán montados en papel periódico*

*Se guardarán las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados. Los grupos de muestras de cada prensa serán rociados con alcohol al 70% y guardados en bolsas para preservarlos y transportarlos.*

*Se guardarán muestras de tejidos vegetales de individuos de algunas especies en bolsas con sílica-gel, para garantizar su secado y preservar su composición química para eventuales estudios filogenéticos y moleculares.*

*Los ejemplares botánicos serán llevados al Herbario CUVC de la Universidad del Valle para su secado, determinación y montaje. Los especímenes sin determinar, serán enviados por el Herbario CUVC a especialistas de otros herbarios de Colombia y del mundo para su determinación.*

*Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retirados del PNN Farallones de Cali deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.*

*Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora diferentes a los previamente aprobados.*

*Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Farallones de Cali y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).*

*Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

↗

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19"**

**f. Respetto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador principal (Solicitante)</b>	Jorge Eleazar Giraldo Gensini	Biólogo – Botánico	C.C. 16.699.561
<b>Coinvestigador</b>	María Angélica Villa Castaño	Bióloga	C.C. 1.130.626.974
<b>Coinvestigador</b>	Gal Tadri Zocher	Biólogo	C.C. 14. 836.776
<b>Coinvestigador</b>	Manuel Enrique Giraldo Gensini	Biólogo	C.C. 16.638.838
<b>Coinvestigador</b>	Ana Isabel Vásquez Vélez	Bióloga	C.C. 42.128.904
<b>Coinvestigador</b>	Alejandro Zuluaga	Biólogo	C.C. 14.624.037
<b>Coinvestigador</b>	Hilda María Sanint Salazar	Economista	C.C. 41.635.052

El solicitante deberá acordar con el Jefe PNN Farallones de Cali, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respetto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el OFI19-17342- DCP-2500 donde se concluye que: "en el área de influencia del proyecto de investigación: "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYA (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN) PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación y por consiguiente tampoco se debe adelantar el trámite administrativo de consulta previa".

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a.** El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

**b.** El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

**c.** El solicitante deberá comunicar al Jefe del PNN Farallones de Cali con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

**d.** El solicitante y su equipo de trabajo serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

**e.** El solicitante y su equipo de trabajo deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

**f.** El solicitante y su equipo de trabajo deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

*Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*

*g. El solicitante y su equipo de trabajo deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

*h. El solicitante y su equipo de trabajo deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

***i. Entrega de informes parciales y final***

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de cuatro (04) informes parciales anuales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: cuatro copias (dos impresas y dos digitales) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

***j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-***

*El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

***k. Divulgación***

*El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

*l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

**SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Farallones de Cali será el Jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez remitido el informe final por parte del solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo.”*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del Río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali”, a desarrollarse durante cinco (5) años al interior del

*h*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

Parque Nacional Natural Farallones de Cali, elevado por la **FUNDACIÓN ECOVIVERO** identificada con NIT 800.165.323-4.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **FUNDACIÓN ECOVIVERO** identificada con NIT 800.165.323-4, para la realización del proyecto denominado "*Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del Río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali*", a desarrollarse durante cinco (5) años al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **FUNDACIÓN ECOVIVERO**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Farallones de Cali, durante cinco (5) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por la **FUNDACIÓN ECOVIVERO** y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20192400001326 del 11 de diciembre de 2019, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	3°31'6.466" N	76°50'27.632" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 8.54 metros lineales del límite más cercano del PNN.
2	3°31'49.654" N	76°51'59.406" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Histórico Cultural y se encuentra a 7.79 metros lineales del límite más cercano del PNN.
3	3°31'21.107" N	76°45'53.572" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 1.97 metros lineales del límite más cercano del PNN.
4	3°34'13.987" N	76°45'58.519" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona de Recuperación Natural y se encuentra a 0.41 metros lineales del límite más cercano del PNN.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

5	3°34'20.482" N	76°54'18.299" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca, pertenece a la Zona Primitiva y se encuentra a 4.64 metros lineales del límite más cercano del PNN.
---	-------------------	--------------------	---

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Salidas de campo a las zonas baja, media y alta de la cuenca del Río Anchicayá (Subcuenca del Río San Juan) en la jurisdicción del PNN Farallones de Cali.
- Colecta libre de todas las especies que se encuentren en el área para realizar el inventario de flora con tijeras podadoras y/o desjarretadera con tubos.
- Colecta con equipo de escalar, que incluye cuerdas, amés, mosquetón y cuerda guía con plomada
- Obtener en lo posible cinco muestras botánicas fértiles de cada ejemplar; para árboles y arbustos, se coleccionarán cinco muestras por individuo. Para líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, se coleccionará el individuo completo.
- Montaje de los ejemplares en papel periódico rotulado con el nombre del colector y número consecutivo.
- Registro de localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestra (medidas, colores, formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.).
- Registro fotográfico de hojas, flores, frutos y corteza de cada individuo.
- Guardar las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados con el nombre del colector y su número consecutivo.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el Jefe del PNN Farallones de Cali.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies vegetales presentes en el Área Protegida autorizada, el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- \* Campero Land Rover.
- \* GPS.
- \* Cámara fotográfica.
- \* Binóculos.
- \* Carpas.
- \* Impermeables.
- \* Bolsas para dormir.
- \* Tijeras podadoras.
- \* Machetes.
- \* Limas.
- \* Linternas.
- \* Tijera desjarretadora con tubos.
- \* Equipo de escalar.
- \* Libretas de campo.
- \* Lápices.
- \* Borradores.
- \* Prensas de madera.
- \* Papel periódico.
- \* Frascos para muestras.
- \* Alcohol.
- \* Glicerina.
- \* Sílica gel.
- \* Bolsas Zip.
- \* Bolsas plásticas negras calibre 3.
- \* Bolsas plásticas transparentes calibre 3.
- \* Horno para secado ejemplares.
- \* Prensa metálica para horno de secado.
- \* Láminas de aluminio corrugado para horno de secado.
- \* Papel secante para horno de secado.
- \* Cartulina libre de ácido para montaje ejemplares.
- \* Papel libre de ácido para etiquetas ejemplares.
- \* Cinta de papel para montaje de ejemplares.
- \* Hilo
- \* Tijeras
- \* Armarios para incusión de ejemplares.
- \* Microscopio estereoscópico.
- \* Computadores portátiles.

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

El número de individuos a coleccionar está sujeto a las condiciones de diversidad biológica de la zona de estudio.

Los ejemplares serán coleccionados con tijeras podadoras y/o desjarretadora con tubos. Ejemplares botánicos altos serán coleccionados con equipo de escalar, que incluye cuerdas, arnés, mosquetón y cuerda guía con plomada. Los ejemplares serán montados en papel periódico

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

Se guardarán las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados. Los grupos de muestras de cada prensa serán rociados con alcohol al 70% y guardados en bolsas para preservarlos y transportarlos.

Se guardarán muestras de tejidos vegetales de individuos de algunas especies en bolsas con sílica-gel, para garantizar su secado y preservar su composición química para eventuales estudios filogenéticos y moleculares.

Los ejemplares botánicos serán llevados al Herbario CUVC de la Universidad del Valle para su secado, determinación y montaje. Los especímenes sin determinar, serán enviados por el Herbario CUVC a especialistas de otros herbarios de Colombia y del mundo para su determinación.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del PNN Farallones de Cali deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Farallones de Cali y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador principal (Solicitante)</b>	Jorge Eleazar Giraldo Gensini	Biólogo – Botánico	C.C. 16.699.561
<b>Coinvestigador</b>	María Angélica Villa Castaño	Bióloga	C.C. 1.130.626.974
<b>Coinvestigador</b>	Gal Tadri Zocher	Biólogo	C.C. 14. 836.776
<b>Coinvestigador</b>	Manuel Enrique Giraldo Gensini	Biólogo	C.C. 16.638.838
<b>Coinvestigador</b>	Ana Isabel Vásquez Vélez	Bióloga	C.C. 42.128.904
<b>Coinvestigador</b>	Alejandro Zuluaga	Biólogo	C.C. 14.624.037
<b>Coinvestigador</b>	Hilda María Sanint Salazar	Economista	C.C. 41.635.052

↳

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19"**

La solicitante deberá acordar con el Jefe PNN Farallones de Cali, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se remitió el OFI19-17342-DCP-2500 donde se concluye que: "en el área de influencia del proyecto de investigación: "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYA (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN) PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI" no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación y por consiguiente tampoco se debe adelantar el trámite administrativo de consulta previa".

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **FUNDACIÓN ECOVIVERO** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar al Jefe del PNN Farallones de Cali con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La solicitante y su equipo de trabajo serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de cuatro (04) informes parciales anuales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: cuatro copias (dos

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

impresas y dos digitales) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-:** La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

**k. Divulgación:** La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, la solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la **FUNDACIÓN ECOVIVERO** identificada con NIT 800.165.323-4, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN ECOVIVERO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR NO. 016-19”**

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo”* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Flora de la cuenca del río Anchicayá, subcuenca del Río San Juan, Parque Nacional Natural Farallones de Cali”*, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN ECOVIVERO** identificada con NIT 800.165.323-4, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Farallones de Cali y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

